

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**SE PRONUNCIA SOBRE LA VIGENCIA  
Y OBSERVANCIA DE LA GUÍA  
METODOLÓGICA PARA LA  
COMPENSACIÓN DE BIODIVERSIDAD  
EN ECOSISTEMAS TERRESTRES Y  
ACUÁTICOS CONTINENTALES**

**RESOLUCIÓN EXENTA (N° digital en el  
costado inferior izquierdo)**

**SANTIAGO, (Fecha en costado inferior  
izquierdo)**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N°40, de fecha 06 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N°07 del 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la letra d) del artículo 81 de la Ley N°19.300 establece que corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental “*uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite*”.
2. Que, el inciso 2° del artículo 4° del Reglamento del SEIA, dispone que el “*Servicio podrá, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, uniformar los criterios o exigencias técnicas asociadas a los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley, los que deberán ser observados para los efectos del presente Título*” (Título II del Reglamento del SEIA).
3. Que, el Servicio a través de la Resolución Exenta N°202299101182, del 8 de marzo de 2022, hace presente la vigencia y observancia de la “**Guía metodológica para la**

**compensación de biodiversidad en ecosistemas terrestres y acuáticos continentales**”, (primera edición, 2022).

4. Que, en el ejercicio de las facultades precedentemente señaladas, el Servicio ha actualizado la **“Guía metodológica para la compensación de biodiversidad en ecosistemas terrestres y acuáticos continentales”** (segunda edición, 2023) y, en consecuencia, dejando sin efecto la primera edición.

Esta Guía aborda la necesidad de establecer una metodología concreta y única para el diseño e implementación de medidas de compensación para la biodiversidad en ecosistemas terrestres y acuáticos continentales, dando con ello certeza técnica a quienes participan del SEIA.

El aporte de esta segunda edición es entregar a los titulares nuevas especificaciones técnicas que facilitarán la aplicación práctica de la metodología, esto en términos de la identificación y delimitación de ecosistemas, análisis a nivel de paisaje, y ajustes en la métrica de cuantificación. Con ello se espera simplificar la implementación y seguimiento de medidas de compensación de biodiversidad.

#### **RESUELVO:**

**Tener presente** que el documento singularizado en el Considerando N°4 de la presente resolución se encuentra vigente, debiendo observarse su contenido de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 81 de la Ley N°19.300 y en el Decreto Supremo N°40, de 2012, Reglamento del SEIA, del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VALENTINA DURAN MEDINA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

GRC/JMF/CCH/MMD/ozr

#### **Distribución:**

- Direcciones Regionales, Servicio de Evaluación Ambiental
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación y Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Coordinación Regional, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Departamento de Auditoría Interna, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Departamento de Comunicaciones, Servicio de Evaluación Ambiental.

#### **C.c:**

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental